

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00348

En atención al informe secretarial rendido¹ y según lo dispuesto en auto del 24 de julio de la pasada anualidad², sería del caso ordenar que siguiera adelante la ejecución; no obstante, mediante auto del 30 de agosto de 2023, la Cámara Colombiana de la Conciliación admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado José Jaime Rodríguez Núñez³.

Conforme al numeral 1° del artículo 545 del estatuto adjetivo, los procesos ejecutivos se suspenderán durante el término establecido en el artículo 544 *ejusdem* [máximo 90 días]. Igualmente, el artículo 547 *ibídem* precisa que cuando una obligación del deudor este respaldadas por terceros, se continuará el trámite ejecutivo contra éstos, salvo manifestación expresa del acreedor demandante.

Así las cosas, en primer lugar, se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes la decisión emitida por el Centro de Conciliación. De otra parte, atendiendo que el término de 90 días expira en esta misma fecha y no se ha informado las resultas de la audiencia convocada para el pasado 26 de septiembre, se requiere a la Cámara Colombiana de la Conciliación para que en el término improrrogable de 3 días indique si hubo acuerdo o si se declaró fallido el trámite de negociación de deudas del señor JOSÉ JAIME RODRÍGUEZ NÚÑEZ, así como también, la autoridad a quien le correspondió la liquidación patrimonial, si es del caso.

Por Secretaría envíese las comunicaciones de rigor a través del correo electrónico insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

Se reconoce personería para actuar a la abogada Yulieth Camila Corredor Vásquez como apoderada judicial en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder⁴, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo otorgado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

¹ Archivo 030 del cuaderno principal.

² Archivo 028.

³ Archivo 032.

⁴ Archivo 034.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 002
fijado el 16 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa7279ca8e669415c3de39e6ee4f298bfcc519025304fd7cea15a051f61e630**

Documento generado en 15/01/2024 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>